



RECOMENDACIONES DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE MEDIACIÓN CONCURSAL Y EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO PARA EMPRESAS Y PARTICULARES.

SITUACIÓN ACTUAL:

En el momento actual, todos los mediadores concursales conocemos que se está produciendo un gran incremento de solicitudes de Acuerdos Extrajudiciales de Pagos (en adelante, AEP) con el fin primordial de alcanzar la exoneración del pasivo insatisfecho.

En base a la experiencia que desde la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN hemos adquirido en los últimos años como consecuencia de la creación de un SECCIÓN DE MEDIACIÓN CONCURSAL en la que están incluidos la inmensa mayoría de los 1.666 mediadores concursales que existen en España, hemos podido comprobar que la mayoría de los expedientes de Acuerdo Extrajudiciales de Pagos no tienen otro objetivo que conseguir la exoneración del pasivo insatisfecho, siendo la mediación concursal un mero trámite que no producirá en esta nueva situación, agravada por el COVID 19, más que un nuevo colapso de los tribunales de Justicia.

Así, desde este momento, debemos advertir que el número acuerdos que se producen en los de AEP son insignificantes, por lo que este instituto jurídico no está cumpliendo sus objetivos-

Y la situación que se presenta en el presente y el futuro próximo no es nada halagüeña: del estudio que hemos realizado, el número de ciudadanos que, objetivamente, pueden acceder a los mecanismos de acuerdos pre concursales es de aproximadamente 8.300.000 personas.



La inmensa mayoría de estos ciudadanos está dentro de la población activa.

De estos, su composición es la siguiente:

- Autónomos reales con actividad, 2.000.000 personas.
- Sociedades mercantiles con estructura de S.L, con pequeña dimensión, con estructura empresarial análoga a los trabajadores autónomos, 1.200.000 personas.
- Desempleados a mayo de 2020, 3.600.000 personas.
- Ciudadanos con hipoteca en su vivienda habitual, 4.150.000 personas.

Todo ello hace que esa población sufra problemas de solvencia, siendo probable que utilicen mecanismos de acuerdos extrajudiciales de pagos en los próximos meses, un número cercano a las 6.600.000 personas, desconociendo cuantos de estos tienen también una hipoteca de su vivienda familiar contratada, que agudizará su maltrecha situación económica.

Todas esas personas son susceptibles de tener graves dificultades económicas en los próximos meses, por lo que, sin ánimo de ser alarmistas, prevemos que el aumento de situaciones de insolvencia se multiplicará exponencialmente.

En cuanto al perfil de las personas que utilizan actualmente los mecanismos de Acuerdos Extrajudiciales de pagos, son aquellas que, o bien ha perdido sus bienes y está aún endeudadas con las entidades financieras en créditos que no puede atender, cuyo colectivo los forman básicamente los desempleados.

O bien, se trata de personas que tienen trabajo, pero que dedican la práctica totalidad de sus salarios a pagar la hipoteca.

Como no llegan a final de mes, recurren a préstamos rápidos para conseguir dinero extra con el atender la cuota hipotecaria



del mes, pagando altos intereses, volviéndolo a hacer en los meses siguientes, hasta que su situación se vuelve insostenible, entrando en un círculo vicioso que les comienza a ofrecer una mala calidad de vida, por la presión que sus acreedores les realizan a través de empresas de recobro, quienes les llaman continuamente, hasta hacer su vida insufrible.

El tercer grupo son los autónomos y S.L. que necesitan realmente un sistema de renegociación de sus deudas empresarias o mecanismos de acuerdos extrajudiciales de pagos, siendo su objetivo refinarlas para poder continuar con su actividad empresarial.

Por todo ello, haciendo una proyección de los datos a los que nos hemos referido, estimamos que, durante los años 2020 y 2021, el 20 % de esta población utilizarán los procedimientos de acuerdo extrajudicial de pagos, lo que hace suponer que los mismos ascenderán a 1.360.000, aproximadamente, desconociendo los que, por imposibilidad de impago de sus hipotecas, pueden recurrir a tal procedimiento, en la seguridad de que su vivienda familiar no se verá afectada, tal y como, cada día más, se recogen en la resolución judiciales dictadas en los concursos consecutivos.

De ellos, 720.000 corresponderán a desempleados, cuyo único interés será acceder a la segunda oportunidad.

El resto, 640.000 personas y pequeñas empresas, accederán a mecanismos pre concursales, tales como acuerdos de refinanciación o mediaciones concursales, con la intención, en la mayoría de las veces, de llegar verdaderamente a un acuerdo con sus acreedores.

Con el modelo actual, es de prever que, con alta probabilidad, todos los AEP que provengan desempleados acabarán en los Juzgados, buscando la exoneración de sus deudas, lo que



acentuará el colapso de la justicia, ya que son competentes los Juzgados de Primera Instancia, al se la mayoría de estos ciudadanos personas naturales no empresarios.

Y, el resto, en procedimientos de AEP, de los cuales, como no haya una actitud proactiva de las entidades financieras con la aceptación de quitas que ronden el 50 %, la mayoría de ellos acabará también en el concurso consecutivo, lo cual supondrá la destrucción del tejido empresarial de la pequeña empresa, con la pérdida de millones de puestos de trabajo.

PROPUESTA DE SOLUCIONES

Una vez conocidos los problemas, desde esta institución hemos creado un grupo de trabajo para proponer soluciones e intentar mitigar la situación que se nos viene encima, que podemos resumir en tres tipos de medidas.

1.- En cuanto a los procedimientos que se iniciarán por los ciudadanos que solamente quieren acceder al beneficio de exoneración de pasivo insatisfecho, se propone la creación de un órgano mixto, formado por un Mediador concursal y un Notario, que examinen los expedientes de solicitud para aquellos deudores que no tengan bienes de ningún tipo o exclusivamente su vivienda familiar con hipoteca, con deudas provenientes de créditos de consumo, dictándose de forma extrajudicial y rápida una resolución de reconocimiento de exoneración del pasivo a aquellos ciudadanos que no pueden afrontar por su situación patrimonial. Sería una solución similar al divorcio notarial.

La resolución de exoneración del pasivo adeudado podrá ser recurrida ante el Juez ordinario, pero se evitaría que, para conseguir ese seguro fin que es la exoneración del pasivo insatisfecho por darse la condiciones para ello, sea necesario un largo proceso de mediación concursal y de concurso



consecutivo que va a durar más de un año, que incrementará aún más el colapso judicial.

2.- Procedimiento para autónomos y pequeñas empresas.

Aquí proponemos que, con la estructura de los procedimientos de refinanciación y estructuración existentes, se perfeccione con un sistema similar al británico, donde el Mediador Concursal designado asuma además de su función de mediación, la de agente de refinanciación, con ciertas facultades directivas, como la de proponer un acuerdo con un informe de viabilidad, para su aprobación judicial, que ratificaría el acuerdo.

Sus funciones incluirían también el seguimiento del acuerdo, para verificar su cumplimiento, con el cobro de los acreedores, ajustar el convenio si mejora la situación del deudor, mediar entre deudores y acreedores, etc.

3.- Pero para dar seguridad a los acreedores y que acepten participar de forma activa en estos procedimientos extrajudiciales de pagos, es necesario conseguir su confianza, ya que un gran número de estos acuerdos se incumplen posteriormente, por lo que los acreedores se encuentran que, asumen en un primer momento una quita del 50 % en el acuerdo, este se incumple, la PYME se liquida y acaban sin cobrar ningún importe más, volviendo todo el proceso al Juzgado, con un nuevo complejo procedimiento judicial que durará años.

Para ello, proponemos la creación de un FONDO DE GARANTÍA EMPRESARIAL, en adelante, FGE, que asegure que el cobro de las deudas que se hayan determinado el acuerdo extrajudicial de pagos sea seguro para los acreedores.

Este Fondo de Garantía Empresarial, de carácter cooperativo, tendría una estructura similar al fondo de garantía salarial, nutriéndose de las aportaciones de los empresarios.



Así, del importe de cada factura que se emitiera a las empresas, se destinaría al FGE el importe entre el 0,05 al 0,10 %, o el importe que presupuestariamente correspondiera.

Si tenemos en cuenta que solamente los diez mayores sectores económicos, según ventas, facturaron 433 mil millones de euros en el años 2018, ese fondo podría contar con recursos suficientes para que se pagasen los importes correspondientes a los créditos fallidos que se hubiesen acordado en los expedientes de acuerdos extrajudiciales de pagos, sin que tuviesen pérdidas las empresas afectadas, o tuviesen problemas de liquidez por créditos fallidos, y sin que tampoco hubiese un incremento de aportaciones del Estado.

Además, con el transcurso de los años, el FGE fortalecería la estructura empresarial española, siendo un elemento de cohesión territorial y, con total seguridad, sería apoyado por la ciudadanía y las empresas que verían como con estas políticas de protección se refuerza la confianza y la seguridad de las empresas, y por tanto de su tejido laboral, al cortarse de raíz la quiebra en cascada de pequeñas empresas como consecuencia de que sus deudoras no pagan los créditos que les adeudan.

4. En cuanto a las empresas que no sean autónomos ni PYMES, regiría el sistema general previsto en el Texto Refundido de la Ley Concursal.

CONCLUSIÓN:

Las propuestas efectuadas, tienen como único fin ofrecer a la Presidencia del Gobierno un somero análisis de la situación que se nos viene encima desde la experiencia que en Mediación Concursal hemos adquirido en los últimos años a través de la gestión que a través de nuestros profesionales mediadores



realizamos de miles de procedimientos concursales en toda España, proponiendo unas breves soluciones, cuyo trabajo tenemos plenamente desarrollado, aportando ideas que puedan mitigar la destrucción de puestos de trabajo y el colapso judicial, creando sistemas fáciles de adaptar a nuestra realidad empresarial, diferenciando los procedimientos a aplicar entre PYMES y grandes empresas, que otorguen un proceso rápido, eficaz y avanzado para la resolución del conflicto que las empresas sufre, para que, cuanto antes, puedan continuar produciendo y creando puestos de trabajo, sin innecesarios procesos judiciales que acaban con la liquidación de las empresas.

Quedamos a su disposición para la ampliación de las propuestas que sucintamente le trasladamos.

Madrid, 12 de mayo de 2020.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN.
SECCIÓN CONCURSAL.
www.asedmed.org